



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COMISIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A PERSONAS DAMNIFICADAS
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN JURÍDICA
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ATENCIÓN A LA MESA LEGAL

Ciudad de México, a 23 de julio 2020 a las 8.00 horas.

MINUTA DE LA CUADRAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE LA MESA LEGAL

Orden del día:

1. Proyecto de Escritura Pública respecto al proceso de redensificación de los inmuebles afectados por el sismo.
- 2.- Petición de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México.- Solicitud de Informe a la Secretaría de Finanzas y al Sistema de Aguas, ambos de la Ciudad de México, respecto de las condonaciones realizadas en el ámbito de sus atribuciones.
- 3.- Propuesta de ruta para la aplicación del Art. 31 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México.
- 4.- Exposición de antecedentes respecto del inmueble sujeto al proceso de expropiación:
 - A) Pitágoras No. 316.- Notario Público No. 36, Lic. Jorge F. Caraza Pinto.
5. Seguimiento al proceso de Constitución de Condominio Familiar.
6. Revisión y/o Aprobación de los siguientes Procesos y Formatos respecto de la reconstrucción de la Ciudad de México:
 - A) Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.
 - B) Archivo General de Notarías de la Ciudad de México.
 - C) Registro Judicial y Registro Público de Avisos Judiciales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.
7. Asuntos Generales.
 - A) Solicitud de envío de Testimonios de fe de hechos:
 - Tlalpan No. 1261 y la Morena No. 312.- Notario Público No. 32, Lic. Francisco Jacobo Sevillano González.

Acuerdos:

Buen Día a todos y todas,

Vamos a dar inicio a la sesión 48 de la Mesa Legal, siendo las 8. Horas.

Les agradecemos mucho, su colaboración y apoyo en el proceso de reconstrucción.

Es importante mencionar que se hizo una modificación al orden del día, derivado de la premura por definir la ruta de la redensificación, por lo que el primer punto del orden del día es el:

I.- Proyecto de Escritura Pública respecto al proceso de redensificación de los inmuebles afectados por el sismo.

Ahora bien, me gustaría dar una breve introducción respecto del DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS INCISOS K., M., N., S., U. Y W. DEL ARTÍCULO 16; EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 41; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 16; EL INCISO B) Y CINCO PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 26; DE LA LEY PARA LA RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, de fecha 22 de junio de 2020:

Artículo 16. Las Secretarías y Organismos del Gobierno de la Ciudad que participan en el proceso de Reconstrucción, de manera enunciativa mas no limitativa, son las siguientes:

A. ...

B. a J...

K. Secretaría de Inclusión y Bienestar Social;

L. ...

M. Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación;

N. Secretaría de Administración y Finanzas;

O. a R. ...

S. Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil;

T. ...

U. Secretaría de Seguridad Ciudadana;



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COMISIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A PERSONAS DAMNIFICADAS
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN JURÍDICA
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ATENCIÓN A LA MESA LEGAL

V. ...

W. Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; y

X. Las demás entidades que determine el Plan Integral para la Reconstrucción.

Su intervención se detallará en el Plan Integral para la Reconstrucción.

Artículo 26. Cuando la reconstrucción **del inmueble afectado multifamiliar requiera de un mecanismo o esquema de financiamiento adicional**, previa solicitud a la Comisión, las Personas Damnificadas podrán optar por alguna de las siguientes opciones:

a) **Un incremento de hasta 35% del total construido con anterioridad al sismo, de la densidad respecto de la Zonificación**, asignada en el Programa de Desarrollo Urbano que corresponda, con el propósito de que las Personas Damnificadas cuenten con una alternativa económica para la reconstrucción del inmueble afectado pudiendo incluir **inversión pública o privada**.

b) **La redensificación necesaria para distribuir la misma superficie de edificación preexistente**. En este caso las Personas Damnificadas **cederán un porcentaje igual de la superficie edificable que les corresponde con el fin de construir viviendas adicionales con inversión pública o privada**.

Ambos mecanismos se detallarán en el Plan Integral para la Reconstrucción y se garantizará en conjunto con las Personas Damnificadas la opción más adecuada.

Las Personas Damnificadas que elijan la opción a que se refiere el inciso a), **deberán hacer la donación de dicho porcentaje a la Ciudad de México, cuando se trate de inversión pública, para su posterior comercialización y venta por parte de esta**. Los recursos que por tal concepto se obtengan, **deberán aportarse finalmente al Fideicomiso**.

La donación a que se refiere el párrafo anterior, la administración, la comercialización y la venta, entre otros relacionados con los inmuebles resultantes del incremento hasta del **35% reconstruidos con inversión pública, se realizarán sin que sean aplicables las disposiciones de la Ley Régimen Patrimonial y del Servicio Público y de la normatividad que derive de dicho ordenamiento legal**.

Los actos y actividades mencionados en el párrafo que antecede serán realizados por la Ciudad de México, a través de la Comisión, el Fideicomiso, la Secretaría de Administración y Finanzas, o el ente público que se designe **para tal efecto, en los términos establecidos en el Plan Integral para la Reconstrucción**.

Las Personas Damnificadas propietarias en coordinación con la Comisión podrán destinar



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COMISIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A PERSONAS DAMNIFICADAS
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN JURÍDICA
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ATENCIÓN A LA MESA LEGAL

los inmuebles multifamiliares en proceso de obra como espacios publicitarios, de conformidad con la ley de la materia, con el objetivo de obtener recursos complementarios.

Este mecanismo de coordinación se detallará en el Plan Integral para la Reconstrucción.

Artículo 41.- La Comisión contará con las facultades más amplias para agilizar la regularización de la situación legal de los títulos de las Personas Damnificadas ante las instancias competentes y realizar cualquier acto no previsto en la presente Ley, con la finalidad de no retrasar la Reconstrucción. La Ciudad de México, a través de la Comisión, el Fideicomiso, la Secretaría de Administración y Finanzas, o el ente público que se designe en el Plan Integral para la Reconstrucción, podrá transmitir a las Personas Damnificadas a título gratuito u oneroso, los inmuebles resultantes de los procesos de Reconstrucción, incluyendo aquellas que se adquieran, por vías de derecho público y, en su caso privado, sin que sean aplicables en dichas adquisiciones y transmisiones lo dispuesto en la Ley del Régimen Patrimonial y de Servicio Público y la normatividad que se derive de dicho ordenamiento legal.

No.	Calle	Notario Asignado	REDENSIFICACIÓN
1	PACIFICO NO. 223	NOTARIO PÚBLICO NO. 217, LIC. JOSÉ ÁNGEL FERNÁNDEZ URÍA	SI
2	PACIFICO NO. 455	NOTARIO PÚBLICO NO. 217, LIC. JOSÉ ÁNGEL FERNÁNDEZ URÍA	SI
3	GENERAL MANUEL RINCON NO. 142	NOTARIO PÚBLICO NO. 28, LIC. JESUS M. GARZA VALDEZ	SI
4	AZORES NO. 609	NOTARIO PÚBLICO NO. 234, LIC. HÉCTOR TREJO ARIAS	SI
	CALZADA DEL HUESO NO. 713	NOTARIO PÚBLICO NO. 217, LIC. JOSÉ ÁNGEL FERNÁNDEZ URÍA	SI
6	COAHUILA NO. 10	NOTARIO PÚBLICO NO. 51, LIC. CARLOS CATANO MURO SANDOVAL	SI
7	PATRICIO SÁNZ NO. 612	NOTARIO PÚBLICO NO. 11 LIC. CARLOS ALEJAND DURO DURÁN LOERA	SI
8	XOLA NO. 32	NOTARIO 9 LIC. JOSE ANGEL VILLALOBOS MAGAÑA	SI



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COMISIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A PERSONAS DAMNIFICADAS
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN JURÍDICA
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ATENCIÓN A LA MESA LEGAL

9	GALICIA NO. 253	NOTARIO 9 LIC. JOSE ANGEL VILLOBOS MAGAÑA	SI
10	COQUIMBO NO. 911	NOTARIO NO. 178 MTRO. ANDRES JIMENEZ CRUZ	SI
	PALOMARES No. 16	NOTARIO PUBLICO NO. 217, LIC. JOSÉ ÁNGEL FERNÁNDEZ URÍA	NO
11			
	PAZ MONTES DE OCA NO. 93	NOTARIO PÚBLICO NO. 242, DR. ROBERTO GARZÓN JIMENEZ	SI
12			

Ahora bien, derivado de lo anterior. Adelante

II.- Petición de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México.- Solicitud de Informe a la Secretaría de Finanzas y al Sistema de Aguas, ambos de la Ciudad de México, respecto de las condonaciones realizadas en el ámbito de sus atribuciones.

Se solicitó el informe respecto del total de las condonaciones que se han realizado en el ámbito de las atribuciones. Toda vez que las personas damnificadas no ven reflejada dicha condonación es decir, siguen legando los recibos para el pago de la cuota predial.

III.- Propuesta de ruta para la aplicación del Art. 31 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México.

Me gustaría citar dicho artículo :

Artículo 31. Para garantizar la inversión de los recursos públicos, evitar la especulación inmobiliaria y proteger la vivienda de las Personas Damnificadas, los inmuebles que sean reconstruidos con participación de recursos públicos no podrán ser enajenados por un periodo de 5 años a partir de la entrega material del mismo.

Modificación al Plan

OCTAVO. En todos los casos en los que se lleve a cabo la reconstrucción de una vivienda unifamiliar se expedirá una Constancia de Reconstrucción, que contendrá el metraje construido y será la base para la regularización del inmueble.

Ahora bien, la Licenciada, Sandra Zamarrón, responsable del proceso unifamiliar por lo que respecta a la DAJ de la Comisión, nos explicará a detalle la propuesta de esta Comisión.

La propuesta de la Comisión para la Reconstrucción es que el mecanismo para la aplicación del artículo de referencia sea a través de la Constancia de reconstrucción que contiene los siguientes requisitos:

Derivado de la interpretación del artículo contemplar que no sea únicamente para reconstrucción, sino en general para las viviendas en las que se intervengan con recursos públicos.

Lo anterior subsana los supuestos para propietarios, poseedores y respecto de las viviendas entregadas y las que están por integrarse.

Además, hacer una modificación al convenio de aplicación de recursos que es el documentos a través del cual la persona damnificada autoriza el pago de

Finalizar el trámite de la Declaración notarial Juada en los cuadrante.- Proponer una próxima reunión respecto de los estatutos 2020 y 2019.

Por último, enviar una circular y si en alguna notaria pública se sabe aplicación del párrafo de

Comentado [OR1]: Integrarse o están próximas a entregarse?

Comentado [OR2]: Esta cortada la frase, a que pago se refieren?

Comentado [OR3]: Esta cortada la frase, a que se refieren aquí?

IV.- Exposición de antecedentes respecto del inmueble sujeto al proceso de expropiación:

A) Pitágoras No. 316.- Notario Público No. 36, Lic. Jorge F. Caraza Pinto.

2 de Julio de 2019, asistieron la Lic. Beatriz Sotelo, Administradora del Condominio y el Sr. Luis Ángel Flores Ongay, condómino del edificio.

a) Sra. Manuela Alvarado Sánchez (departamento 24), dejó fotocopia de escritura, formato múltiple pago Tesorería Impuesto Predial, identificación, curp, cédula R.F.C., acta de matrimonio.

b) Srta. DALIA CAROLINA MARTÍNEZ SÁNCHEZ (departamento 9), dejó fotocopias de escritura en la que aparece como titular la señora PATRICIA ELENA SÁNCHEZ SÁNCHEZ (hoy su Sucesión), sentencia donde es nombrada única y universal heredera y albacea, boleta de agua e identificación.

c) Departamento 2, no se recibieron documentos, existe únicamente un contrato privado de compraventa.

IV. El 21 de agosto de 2019, el Sr. ÁNGEL FLORES ONGAY (departamento 15), entregó copia fotostática de los siguientes documentos: escritura, boleta predial, boleta de agua, acta de matrimonio, cédula R.F.C. y curp, tanto el Sr. Flores, como de su cónyuge señora ADRIANA PARRA CERVANTES. Adquirieron el departamento mediante dos créditos, uno otorgado por "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, y otro otorgado por el "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES" (HIPÓTECAS QUE SUBSISTEN).

El día 22 de agosto, la Lic. Beatriz Sotelo, entonces Administradora del Condominio,



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COMISIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A PERSONAS DAMNIFICADAS
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN JURÍDICA
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ATENCIÓN A LA MESA LEGAL

entregó la siguiente documentación:

- a) De la señorita VERÓNICA LUCÍA LANZ RODRÍGUEZ (departamento 19), fotocopia de la sentencia del Juicio Ordinario Civil, promovido por Lanz Rodríguez Verónica Lucía en contra de Francisco Lanz Pérez (su Sucesión), sin datos de inscripción en el Registro Público, y sin documentos anexos que acreditan el pago del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles e Impuesto Sobre la Renta.
- b) De la señora IRMA SOCORRO GUTIÉRREZ MACIAS (departamento 22), fotocopia, boleta de agua, fotocopia boleta predial, curp, identificación.- Anexó un escrito en el que pide tratar el tema de que la escritura quede a nombre de uno de sus hijos.
- c) De la señora ALEJANDRA CALDERÓN VALLEJO (departamento 11), fotocopia boleta predial, fotocopia boleta de agua, fotocopia identificación, fotocopia curp, fotocopia cédula R.F.C., fotocopia acta de nacimiento, fotocopia de la escritura de compraventa, adquirió el departamento mediante dos créditos, unos otorgado por "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, y otro otorgado por el "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES" (**HIPÓTECAS QUE SUBSISTEN**).
- d) En el mes de diciembre estuvo llamando a la notaría el señor MARTÍN MEJÍA (departamento 23), informando que los propietarios eran sus padres (ya fallecidos) que no contaban con escritura, que sus padres le compraron a una Inmobiliaria denominada "LEMALU" pero no tenían ningún comprobante de pago, ni tampoco un contrato de compraventa, la Inmobiliaria ya no existe y que él, junto con sus padres ya tenían cincuenta años viviendo en dicho domicilio.

Hasta esta fecha son las personas que han entregado documentos a la notaría.

CONCLUSIONES

Por las razones expuestas considero que lo más conveniente es proceder siguiendo las formalidades legales pertinentes, a la **EXPROPIACIÓN**.

V.- Seguimiento al proceso de Constitución de Condominio Familiar.

1.- Proyecto Luciano Becerra.-

Fundamentación Resolución General, a las modificaciones al plan y a la limitación de **dominio** contemplada en el artículo 31

Comentado [OR4]: A que se refiere eso? Quisieron decir dominio?



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COMISIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A PERSONAS DAMNIFICADAS
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN JURÍDICA
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ATENCIÓN A LA MESA LEGAL

2.- Avances y pendientes de los condominios familiares.

3.- 9 condominios familiares nuevos.- Estatus de cada uno de ellos y programación de citas.

VI.- Revisión y/o Aprobación de los siguientes Procesos y Formatos respecto de la reconstrucción de la Ciudad de México:

A) Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.

B) Archivo General de Notarías de la Ciudad de México.

C) Registro Judicial y Registro Público de Avisos Judiciales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

Aplicación de las facilidades administrativas y condonación de derechos, pagos y contribuciones contempladas en la resolución General, ~~de la Alcaldía de la Ciudad de México, Oficina de la Ciudad de México, el 25 de febrero de 2020.~~

Se enviarán por oficio

VII.- Asuntos generales:

~~Se procederá a realizar la solicitud mediante oficio al Presidente del Consejo de Colegio de Notarios de la Ciudad de México, para que a través de su conducto se solicite se remita a la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, las Fe de Hechos realizadas a los inmuebles de Tlalpan No. 126 y la Morena No. 312. Mismas que llevo a cabo el Notario Público No. 32, Lic. Francisco Jacobo Sevilla González~~



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A PERSONAS



2020
LEONORA VICARIO
MADRE DE LA JUSTICIA

Ciudad de México, a 23 de julio de 2020.

LISTA DE ASISTENCIA DE LA CUADRAGESIMO OCTAVA SESIÓN DE LA MESA LEGAL DE LA COMISIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

NOMBRE COMPLETO	CARGO
Notario Público No. 217, Lic. José Ángel Fernández Uría.	Presidente de la Comisión para la Reconstrucción en el Colegio de Notarios.
Notario Público No. 222, Lic. Ponciano López Juárez.	Presidente del Colegio de Notarios.
Notario Público No. 69, Lic. Heriberto Castillo Villanueva.	Subcomisionado para la Reconstrucción.
Notario Público No. 234, Lic. Héctor Trejo Arias.	Consejero en el Colegio de Notarios.
Notario Público No. 12, Lic. Fernando Pérez Arredondo.	Notario Público asignado.- Condominio Familiar.
Mtro. Alfonso Lam Sierra.	Director General Jurídico del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.
Dra. María Claudia Campuzano Caballero.	Directora General del Centro de Justicia Alternativa de la Ciudad de México.
Mtro. Juan Romero Tenorio.	Director General Jurídico y de Estudios Legislativos.
Lic. Zeila Eunice Pérez Herrera.	Dirección de Consultas Jurídicas y Asuntos Notariales de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.
Lic. Erick Romero Tecozautla.	Subdirector del Archivo General de Notarías.
Mtra. Benita Hernández Cerón.	Directora General del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de México.
Mtro. Antonio Arzave Esquivel.	Subdirector de Certificados en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.
Lic. Octavio Meléndez.	Asesor del Consejero Jurídico y de Servicios Legales de la Ciudad de México.
Lic. Ana Karen Cuiriz Guerrero.	J.U.D. de Seguimiento y Evaluación en Asuntos de Reconstrucción de la Dirección General de Regularización Territorial.
Lic. Raúl Reyes Bonilla.	Subdirección de Recaudación y Fiscalización del Sistema de Aguas de la Ciudad de México.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A PERSONAS DAMNIFICADAS



2020
LEONA VICARIO
BASTANTE MADRE DE LA PATRIA

Mtra. Sofía Eréndira Castillo Morales	Coordinadora de Control de Normatividad y Gestión en la Tesorería de la Ciudad de México.
Lic. Jabnely Maldonado Meza.	Directora General de Atención a Personas Damnificadas de la Comisión para la Reconstrucción.
Lic. Julio Ortiz Zenón.	Director de Atención Jurídica de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México.
Lic. Daniel Sangeado Estrada.	Subdirector de Atención Jurídica Territorial de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México.
C. Mónica Romero	Colectivo DUCDMX.- Margaritas 72.
C. Fernando Avala	Colectivo DUCDMX.- Margaritas 72.